



ANEXO VIII.

COMUNICACIÓN DE CSIC – VÍCTIMA DE CSIC PERSONA DENUNCIADA DE UNA TERCERA ORGANIZACIÓN

Dña./Don _____,
con _____, y teléfono _____, actuando como persona titular de la
Dirección del Centro _____, hemos tenido
conocimiento por parte de una persona trabajadora de nuestro Centro de presuntos hechos,
consistentes en _____.

En aplicación de lo dispuesto el art. 24.2 LPRL, desarrollado reglamentariamente por el RD 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades, el CSIC, en su condición de empleador de la víctima del centro de trabajo, ante la posible situación de emergencia susceptible de afectar a la salud y la seguridad de la víctima, les requerimos que adopten con carácter inmediato la medida cautelar consistente en separar a la persona denunciada de cualquier contacto con la víctima, informándole que estos comportamientos están prohibidos por ser susceptibles de considerarse acoso sexual o por razón de sexo.

Asimismo, le instamos a que hagan la investigación interna correspondiente en su empresa, aplicando cuantas medidas sean necesarias para el apercibimiento y apertura del procedimiento disciplinario de su organización.

Desde el CSIC se solicita que se remita a la mayor brevedad posible las conclusiones del proceso de investigación interna que realicen y de todas las medidas que pongan en marcha

Además, se insiste en la necesidad de dar cumplimiento efectivo e inmediato a esta instrucción como titulares del Centro de trabajo adoptando las medidas que se les indican en este escrito y cuantas otras consideren necesarias dando cumplimiento a las obligaciones que tienen como empresa para la prevención e intervención frente al acoso sexual o por razón de sexo cuando reciben una comunicación o denuncia.

Atentamente,

Firmado:

Directora/or del Centro de _____

Fecha: